

Normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias



En **Gaceta Oficial N° 41.123** del 28 de marzo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) publicó la Resolución N° 025.17, con el objeto de establecer los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la **aplicación de la revaluación de los activos** registrados como bienes de uso.

Entre los aspectos más importantes de la Resolución se incluyen los siguientes:

1. Las Instituciones Bancarias aplicarán la medida de revaluación de activos de obligatorio cumplimiento, previo proceso de evaluación y autorización de la Sudeban, en los siguientes términos:
 - La revaluación se realizará sobre los bienes propiedad de la Institución Bancaria que se mantengan registrados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en el grupo 170.00 "Bienes de Uso", y que se encuentren en funcionamiento, exceptuando los saldos de las cuentas 171.00 "Terrenos", 176.00 "Obras en ejecución" y 177.00 "Otros bienes".
 - Los avalúos deben ser realizados por peritos evaluadores inscritos ante la Sudeban. Los peritos evaluadores y la metodología utilizada deben cumplir con los requerimientos específicos establecidos en esta Resolución.
 - El valor de registro se determinará en función del valor razonable del avalúo, el cual deberá ser certificado mediante informe de un Auditor Externo inscrito en la Sudeban. El informe deberá incluir información detallada, correspondiente a la vida útil determinada para cada uno de los bienes de uso objeto de revaluación.
 - El importe de la primera revaluación no podrá superar el total del Patrimonio primario (Nivel I) de la Institución Bancaria, considerando los parámetros establecidos en la norma que regula el cálculo del Índice de adecuación patrimonial total.

Posteriormente, se permitirá la revaluación de los activos en función de los lineamientos que dicte la Sudeban.

- La primera revaluación de los bienes de uso se realizará con base en los estados financieros correspondientes al cierre del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2016.
 - Para el registro de la revaluación se debe considerar el costo histórico, la depreciación acumulada y la plusvalía respectiva, cuando corresponda.
- 2.** Las Instituciones Bancarias deben solicitar autorización previa de la Sudeban, para el registro contable del importe que resulte de la aplicación de la revaluación de estos bienes, anexando el informe del Auditor Externo.
 - 3.** Culminado el proceso de registro de la revaluación de activos, la Sudeban podrá de manera general o particular en atención a las consideraciones económicas y financieras de las Instituciones Bancarias, requerir un plan de capitalización gradual con aportes en efectivo.
 - 4.** El registro del importe de la revaluación de activos en el rubro de activo se realizará en las cuentas y subcuentas establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con contrapartida en la cuenta del rubro patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes". El saldo mantenido en la cuenta 351.00 no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto.

- 5.** Las Instituciones Bancarias deberán consignar la solicitud de autorización y el informe elaborado por los Auditores Externos, para la primera revaluación, en un plazo que no podrá exceder a 30 días continuos a partir de la fecha de emisión de esta Resolución.

- 6.** La infracción a las normas establecidas en esta Resolución será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que la Sudeban pueda imponer en atención a sus competencias.

- 7.** La Resolución N° 025.17 entró en vigencia el 28 de marzo de 2017.

Contactos

Alejandro Gómez R.
algomez@deloitte.com

Marianne Carrillo
macarrillo@deloitte.com

Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas

Av. Blandín, Torre BOD,
Piso 21. La Castellana.
Tlf.: +58 (212) 2068502
Fax: +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz

Av. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofc. 41, Lechería.
Tlf.: +58 (281) 286 7175
Fax: +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz

Av. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofc. 1, Urb. Alta Vista.
Tlf.: +58 (286) 961 1383
Fax: +58 (286) 962 7234

Valencia

Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Tlf.: +58 (241) 824 2790
Fax: +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2017 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2017 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1

